

**PROTOCOLO PARA LA ASISTENCIA A
PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA
Y LA GESTIÓN DE DERIVACIONES**



**UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA
DE PERSONAS Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES**



Fondo de la OIM para el Desarrollo
FOMENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN



Ministerio Público
República del Paraguay

FICHA TÉCNICA

Ministerio Público

Fiscal General: Javier Díaz Verón.

Unidad Especializada contra la Trata de Personas y Explotación Sexual

Fiscal: Teresa Martínez.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Misión, Paraguay

Encargado de Oficina: Richard Custodio Velázquez Fernández.

Equipo Técnico: Mildred Iriarte, Belén Ávalos, Chiara Masi.

Centro de Estudios en Derechos Humanos, Niñez y Juventud - CENIJU

Coordinadora: Lourdes Barboza.

Equipo técnico: Néstor Martínez, Karina Cuevas y Roberto Stark.

Colaboración: Alicia Álvarez, María Victoria Ledesma, Ana María Frachi.

Este material forma parte del Proyecto “Cooperación técnica para el fortalecimiento de las capacidades gubernamentales en materia y combate a la Trata de Personas”, en el marco de la consultoría para la elaboración del “Manual de procedimientos operativos de la Unidad Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes”.

Edición:

Diseño y diagramación: Arami Grupo Empresarial.

Impresión:

Las opiniones expresadas en este informe son aquéllas de los(as) autores(as) y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del Ministerio Público del Paraguay. Las designaciones utilizadas y la presentación del material a lo largo del informe no suponen la expresión de ninguna opinión de parte de la OIM en relación al estatus legal de cualquier país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades, o concernientes a sus fronteras o límites.

© 2014 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

© 2014 Ministerio Público

Asunción, agosto 2014.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en ningún sistema de recuperación, ni transmitida en ningún formato por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado, u otro, sin el previo consentimiento por escrito del publicador.

PROTOCOLO PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA Y LA GESTIÓN DE DERIVACIONES

UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE
PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES



Fondo de la OIM para el Desarrollo
FOMENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN



Ministerio Público
República del Paraguay

ÍNDICE

Glosario	5
Abreviaciones	9
Protocolo para la Asistencia a personas victimizadas por la Trata y la gestión de derivaciones	11
1. Aspectos Generales del Procedimiento.....	11
1.1. Nombre del Procedimiento.....	11
1.2. Fundamentos del Procedimiento.....	11
1.3. Definición del Procedimiento.....	12
1.4. Responsables del Procedimiento	13
1.5. Instituciones y Dependencias afectadas por el Procedimiento.....	13
2. Descripción del proceso de asistencia inmediata brindada por la UFETESI	14
2.1. Fases de la Asistencia a personas victimizadas por la Trata a cargo de la UFETESI	16
3. Flujograma del procedimiento	22
4. Formularios	23
4.1. Formulario de Derivación de personas victimizadas por la Trata.....	23
4.2. Formulario para el consentimiento informado - Servicios de atención Trata de Personas	24

GLOSARIO

Momentos de la Trata de Personas: Dado que la realización de la Trata de Personas tiene las características de los denominados delitos continuos que se van ejecutando a lo largo de un proceso, para una mejor comprensión de la dinámica de este crimen, se puede mencionar que existen momentos en la Trata de Personas, los cuales están marcados en la definición de los tipos penales de Trata de Personas contenidos en la Ley 4788/12, como los verbos rectores que determinan la conducta desplegada por los tratantes (captare-transportare-trasladare-acogiere o recibiere). Estas acciones son realizadas por los tratantes, a veces, en diferentes lugares y tiempos; otras, al mismo tiempo, y pueden implicar el cruce de fronteras de diversos países o en un solo país, involucrar a un solo tratante o a diferentes tratantes.

Captación: Acción de captar, consiste en atraer a la persona a ser victimizada incorporándola en el proceso de la Trata. Es el primer momento de la Trata de Personas, durante el mismo, el tratante intenta llamar la atención de la persona a la que pretende victimizar, a través de propuestas engañosas y, en algunos casos, a través de acciones violentas. Cuando las personas a ser victimizadas son niñas, niños o adolescentes, la captación puede conllevar el convencimiento de los padres o encargados del mismo. Generalmente, la captación se realiza en el lugar de origen o de residencia de la persona a ser victimizada.

Traslado y Transporte: Acción de trasladar y transportar, respectivamente. Estas dos acciones son generalmente utilizadas como sinónimos, si bien una de ellas implica el movimiento de la persona victimizada de un lugar a otro, y el transporte conlleva el medio en el cual se realiza el movimiento de dicha persona. Es considerado como el segundo momento de la Trata de Personas. El desplazamiento de la persona victimizada es una característica de la Trata de Personas y puede implicar el traslado interno o internacional, puede conllevar la necesidad de utilizar medios de transporte de diversa naturaleza, terrestre, aéreo, fluvial. Generalmente, los tratantes utilizan medios determinados conforme a su *modus operandi*, lo cual incluye las rutas utilizadas. Quienes transportan a las personas victimizadas, teniendo conocimiento de la Trata que se encuentra en desarrollo, son considerados tratantes.

Recepción o acogida: Acción y efecto de recibir y acoger, respectivamente. Describe la acción de recibir a la persona victimizada o de acogerla en el lugar donde será explotada. Este momento de la Trata es presentado como el momento final en el cual la persona victimizada llega al lugar de destino donde será sometida a la explotación en la actividad o actividades para las cuales fue llevada. La dinámica de la Trata de Personas, aun cuando presenta todos estos momentos, generalmente se despliega de modo más complejo que lineal y es así que el destino final de una persona victimizada puede ser provisorio, ya que luego de un tiempo es trasladada a otro destino, y se la mantiene en constante movimiento para impedir que la misma sea localizada y/o rescatada. Así también puede darse que el tratante la mantenga durante un tiempo en un lugar determinado, sometida a una forma de explotación, y luego la traslade a otro lugar, donde finalmente quede en forma definitiva, sometida a la misma forma de explotación o la ocupe en otra modalidad. Las formas o modalidades de explotación de las personas victimizadas son consideradas fines de la Trata.

Fines de la Trata de Personas: La Trata de Personas tiene como finalidad última el lucro de los tratantes, sin embargo, este lucro se genera a partir de la explotación de las personas victimizadas de diversas formas señaladas en los tipos penales de Trata de Personas, contemplados en la Ley N° 4788/12, que van desde la explotación sexual, pasando por el régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, hasta la extracción ilícita de órganos o tejidos. Las definiciones, acerca del alcance de estas expresiones que describen las diferentes finalidades de la Trata de Personas, están contenidas en el artículo 4º de la Ley N° 4788/12, a la cual se remite para ese efecto el presente Manual Operativo.

Es importante considerar que estos fines de la Trata de Personas son, generalmente, agrupados del siguiente modo: Trata con fines de explotación sexual, Trata con fines de explotación laboral, Trata con fines de extracción ilícita de órganos. Esta clasificación será utilizada en el presente Manual Operativo, para agrupar las finalidades de Trata, abarcando en cada una de ellas, las señaladas en la Ley N° 4788/12, del siguiente modo:

- Trata con fines de explotación sexual: la explotación sexual.
- Trata con fines de explotación laboral: régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, hasta la extracción ilícita de órganos o tejidos.
- Trata con fines de extracción ilícita de órganos: extracción ilícita de órganos y tejidos.

Durante la Trata, las personas victimizadas pueden ser sometidas a cualquiera de estas modalidades de explotación, o a varias de ellas en forma combinada, simultánea o sucesivamente.

Medios utilizados para la Trata de Personas: Para llevar adelante la Trata de Personas, los tratantes se valen de determinados medios o recursos, dirigidos a lograr actuar sobre las personas victimizadas, torciendo su voluntad en base al engaño y otros medios fraudulentos, o a la fuerza física, la violencia psicológica o emocional. De este modo, someten a la persona victimizada y la explotan en cualquiera de las modalidades o en varias de ellas.

Los medios más frecuentes en la Trata de Personas son: el engaño, abuso de poder, coerción, coacción, amenaza o uso de la fuerza, concesión de pagos o beneficios de otra persona que tenga poder sobre la persona victimizada.

Los medios son elementos constitutivos de la definición del artículo 3 del Protocolo de Palermo, no así de la definición de los tipos penales de Trata de Personas de la Ley N° 4788/12, donde el tratamiento que reciben es el de agravantes del tipo penal base.¹

Trata Interna y Trata Internacional: Otra forma de clasificar la Trata de Personas es la de Trata Interna y Trata Internacional, tomando en cuenta si los momentos de la Trata de Personas fueron realizados en el territorio de un solo país o si involucraron a dos o más países.

Cuando la persona victimizada es captada, trasladada y recibida en lugares que se encuentran comprendidos en un solo país, se hace referencia a la Trata Interna. Ésta puede

¹ Artículo 6, inciso 2, Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.



implicar el desplazamiento de la persona victimizada por una o más ciudades, de zonas urbanas a zonas urbanas, zonas rurales a zonas urbanas, zonas rurales a zonas rurales.

Cuando el desplazamiento de la persona involucra a más de un país, se hace referencia a la Trata Internacional. Este movimiento transfronterizo puede darse en forma irregular, y conllevar situaciones de tráfico de migrantes. Implica, pues el desarraigo social y familiar de las personas victimizadas.

Persona victimizada: El Manual Operativo utiliza esta expresión para hacer referencia a la persona perjudicada en forma directa por la Trata, o sea aquella que soporta la acción de los tratantes. La expresión equivale a la de víctima, en el sentido de identificar a quien se hace referencia, pero se evita utilizar la expresión “víctima”, de modo a evitar la carga estigmatizante de esta palabra que a su vez descarga sobre la persona una condición que no es inherente a la misma, sino que se debe a la experiencia que le tocó atravesar como producto de una suma de factores, tanto de su medio socio - económico y cultural, que pudieron haberla expuesto especialmente, e incluso victimizarla de otras maneras en forma previa a la Trata, como de la acción de los tratantes.

La situación de Trata que vive o vivió la persona victimizada, puede afectar, tanto físicamente, como mental, emocional y patrimonialmente, a la persona victimizada.

Así mismo, la Trata no sólo afecta a quien recibe los daños en forma directa sobre su persona, sino también a quienes dependen de la misma o a sus seres queridos más cercanos, aquéllos que reciben los efectos de la violencia ocasionada a quien es victimizada en forma directa. Por eso, se hace referencia a las personas victimizadas en forma directa y a las personas victimizadas en forma secundaria. La Ley N° 4788/12 define a las víctimas y a las víctimas directas y secundarias de la Trata de Personas, a los efectos de determinar el alcance de las expresiones de personas victimizadas y personas victimizadas en forma directa o secundaria, el presente Manual Operativo se remite a dichas definiciones de la Ley.

Importa a los fines del abordaje de las personas victimizadas, la comprensión de que toda victimización produce una disminución del sentimiento de seguridad individual y colectivo, porque el delito afecta profundamente a la persona victimizada, a su familia y a su comunidad social y cultural. Las personas victimizadas sufren a causa de la acción delictiva, tanto, daños a su persona como a sus pertenencias y a sus relaciones sociales.

La acción del tratante provoca, en las personas victimizadas, violencia, humillación social, explotación. Las personas victimizadas experimentan temor por sus vidas y también por las de su familia. La Trata genera, en las personas victimizadas, temor, angustia, desconfianza, desarraigo, inseguridad individual y social. La Trata de Personas viola gravemente los derechos fundamentales de las personas victimizadas.

Niño, Niña y Adolescente: Se considera niño y niña a toda persona humana, desde la concepción hasta los trece años de edad; mientras, que adolescente a toda persona humana, desde los catorce años de edad hasta los diecisiete años de edad.

Revictimización: Se recurre a esta expresión para indicar la acción u omisión de los servicios y profesionales encargados de brindar un servicio o de intervenir, de alguna manera, en relación a la persona victimizada por la Trata, que genera nuevas y reiteradas lesiones a la persona victimizada, tanto de naturaleza física, como mental y/o psíquica.

Tratante: Hace referencia a las personas sindicadas, imputadas y procesadas por hechos de Trata de Personas. El tratante es el sujeto que despliega o realiza la conducta penalizada como Trata de Personas. Un caso de Trata de Personas puede involucrar la acción de uno o más tratantes, cada tratante puede tener niveles diferentes de participación en el hecho y puede realizar distintos tipos de acciones. Estos aspectos serán definidos por la investigación penal. Generalmente, por la complejidad de la Trata, participan varios tratantes, la Ley N° 4788/12 menciona la asociación criminal, y la banda², como modalidades de organización de los tratantes. El presente Manual Operativo, se remite a las definiciones contenidas en la mencionada Ley, para así determinar el alcance de los mismos.

Cooperación internacional: Implica las interacciones realizadas por las instituciones competentes, a partir de los acuerdos de cooperación internacional, que son llevados a cabo para ejecutar las acciones necesarias para la atención, protección, sanción, persecución y cuanto corresponda en el proceso de prevención, repatriación, penal y reinserción de las personas victimizadas.

² Artículo 4º, incisos 5 y 6.



ABREVIACIONES

CN: Constitución Nacional de la República del Paraguay.

CODENIs: Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

La Mesa Interinstitucional: La Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas.

Ley N° 4788/12: Ley N°4788/12 Integral, contra la Trata de Personas.

Ley N° 1562/00: Ley N° 1562/00 Orgánica, del Ministerio Público.

Otras abreviaciones utilizadas:

MP: Ministerio Público.

MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores.

MM: Ministerio de la Mujer.

FGE: Fiscalía General del Estado.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

ONGs: Organizaciones No Gubernamentales.

PAI: Programas de atención inmediata.

PAM: Programa de atención mediata.

PI: Plan de atención inmediata.

PM: Plan de atención mediata.

PEC: Plan estratégico del caso.

Protocolo de Palermo: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

SNNA: Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República.

UFETESI: Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.

PROTOCOLO PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA Y LA GESTIÓN DE DERIVACIONES

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

I.1. Nombre del Procedimiento

Asistencia a personas victimizadas por la Trata y la gestión de derivaciones.

I.2. Fundamentos del Procedimiento

La asistencia a personas victimizadas por la Trata, es desplegada por la UFETESI del Ministerio Público, en base a los mandatos normativos que señalan la obligación de este órgano de brindar protección a las personas victimizadas por los delitos y crímenes. Igualmente, encuentra fundamento en las disposiciones de la Ley N° 4788/12, en lo referente a la asistencia inmediata.

En igual sentido, estas normas son concordantes con otras de rango superior, entre las cuales se encuentran instrumentos internacionales ratificados por el Paraguay y otros de carácter orientativo, tanto universales como regionales, entre los que se destacan: las Reglas de Brasilia y las Directrices de Santiago.

Por otro lado, la asistencia brindada por la UFETESI encuentra fundamento en la función de certificar la condición de persona victimizada por la Trata, que sumada a la competencia del órgano fiscal para la investigación penal de la Trata de Personas, hacen de la UFETESI una instancia pertinente para participar protagónicamente en la asistencia a las personas victimizadas por la Trata, ya sea en forma directa, en cuanto a algunos servicios y acciones, como también a través de un sistema de derivaciones.

Las personas victimizadas por la Trata cuyos casos no han sido judicializados, constituyen una situación extremadamente excepcional, dada la naturaleza de crimen de la Trata de Personas, perseguible aun de oficio. Sólo en estos casos la UFETESI no es responsable de la asistencia a las personas victimizadas, salvo si se diera una toma de conocimientos y, por tanto, intervención Fiscal para la investigación del caso.

Para la atención de la persona victimizada por la Trata, de parte de la UFETESI, no es necesario que la misma acceda a denunciar ni a colaborar con la investigación penal.

1.3. Definición del procedimiento

La asistencia a la persona victimizada realizada por la UFETESI consiste en una serie de acciones que se desarrollan a lo largo de un proceso, que a su vez se inicia con la identificación de dicha persona como presuntamente victimizada por la Trata, y se extiende hasta su reinserción y recuperación total, inclusive más allá del tiempo de la duración del proceso penal de la Trata que la involucra, ya que es independiente de la investigación penal.

La naturaleza de este proceso es administrativa-social, sin perjuicio que durante el mismo, la persona victimizada reciba apoyo para acceder a la justicia y se judicialicen determinadas situaciones de su proceso de recuperación.

La asistencia a la persona victimizada por la Trata, desde la UFETESI, se dirige tanto a personas victimizadas en forma directa como secundaria, paraguayas o extranjeras, víctimas de Trata en cualquiera de sus fines y, tanto, nacional interna como internacional.

La asistencia a la persona victimizada brindada por la UFETESI consiste en la conducción de la asistencia inmediata de la persona victimizada por la Trata, ya sea en forma directa o a través del sistema de derivaciones y en la derivación, acompañamiento y monitoreo de la asistencia mediata a la persona victimizada.³

La derivación es un procedimiento por el cual la UFETESI recibe pedidos de parte de otras instituciones en relación a la denuncia de casos de Trata de Personas o de pedidos de certificación, como así también genera pedidos de cooperación y apoyo para la asistencia a las personas victimizadas en el marco de las competencias de la institución o servicios requeridos.

La derivación puede realizarse con el objetivo de:

- Solicitar la certificación de victimización por Trata para dicha persona.
- Presentar la denuncia o poner a conocimiento de Ministerio Público un posible caso de Trata de Personas.
- Solicitar asistencia para una persona posiblemente victimizada.

Cada una de estas circunstancias, capaces de dar inicio a un proceso de derivación, generan sin embargo procedimientos diferentes y de distinta naturaleza.

Así, la derivación que recibe la UFETESI, de parte de los servicios de instituciones y organizaciones que forman parte de la Mesa Interinstitucional o de otras Fiscalías, que identifican a personas victimizadas por la Trata y que conlleva la certificación de la victimización por Trata de Personas, es procesada vía el procedimiento administrativo establecido para la certificación de dicha condición.

La derivación recibida por la UFETESI, de parte servicios de instituciones y organizaciones con el propósito de informar o presentar denuncia sobre un posible caso de Trata de Personas,

³ Los contenidos básicos de la asistencia inmediata y de la asistencia mediata a las personas víctimas de Trata, están establecidos en la Ley N° 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.

constituye la denuncia que da inicio a un proceso de investigación penal y se rige por las normas legales establecidas para este fin.

Por otro lado, la solicitud de asistencia para que una persona posiblemente victimizada por la Trata reciba atención de servicios, así: de salud, albergues, de asesoramiento jurídico o atención social, entre otros, se originan en la UFETESI como resultado de una denuncia o de una solicitud de certificación recibida en relación a una persona victimizada. Esta última es la que se aborda en el presente protocolo como parte de la asistencia a la persona victimizada por la Trata.

I.4. Responsables del procedimiento

- Coordinación de la UFETESI.
- Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, a través de sus diversos Departamentos Técnicos.
- Fiscales de la UFETESI y Penales, en general, a cargo de la investigación penal del caso de Trata que afecta a la persona victimizada asistida.

I.5. Instituciones y Dependencias afectadas por el procedimiento

El procedimiento de asistencia de la UFETESI es implementado por el Ministerio Público:

- Dirección Técnica de Apoyo de la Unidad Especializada.
- Fiscales especializados de la UFETESI.
- Fiscales Penales Ordinarios.
- Coordinación de la Unidad Especializada.
- Otras Fiscalías afectadas: Laboral, de la Niñez y la Adolescencia.

Otras instituciones especialmente relacionadas al procedimiento:

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de la Mujer.
- Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
- Otras Instituciones y Organizaciones que forman parte de la Mesa Interinstitucional a nivel nacional y local.
- Servicios públicos y privados, nacionales y locales asociados, vinculados o señalados por aquéllos que integran la Mesa Interinstitucional.

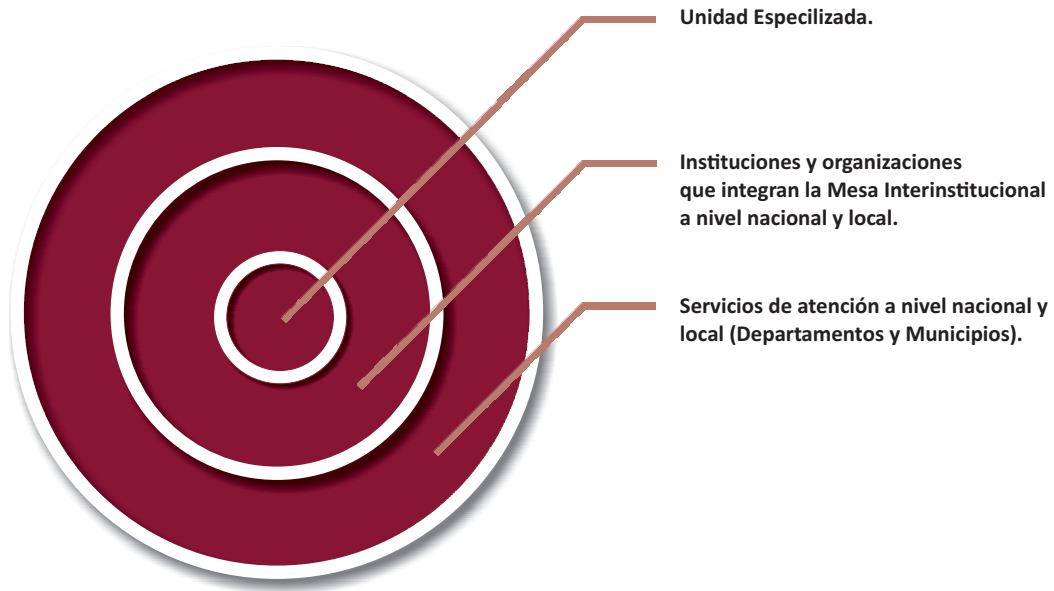


Ilustración 1: Sistema Nacional para la Atención a Personas Victimizadas por la Trata / Mesa Interinstitucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ASISTENCIA INMEDIATA BRINDADA POR LA UFETESI

El proceso de asistencia a personas victimizadas por la Trata, brindada por la UFETESI, es un proceso individualizado de asistencia integral, que se inicia con la toma de contacto con la persona victimizada, a partir del procedimiento de certificación y que brinda atención integral, ocupándose de la asistencia en cada una de las áreas en las que generalmente se requiere atender a una persona victimizada por la Trata.

La cobertura de la asistencia de la UFETESI es nacional y en los casos de Trata Internacional, la UFETESI recurre a la cooperación internacional para asistir a las personas victimizadas de nacionalidad paraguaya en el extranjero, en los aspectos que fueran pertinentes. Como así también, asiste a las personas de otras nacionalidades en tránsito o destino en el Paraguay, como resultado de la victimización por Trata de Personas, brindándoles las garantías y beneficios que establece la Ley Nº 4788/12 y comunicando su situación a las autoridades de su país de origen, por la vía pertinente.

Debido al carácter integral de la asistencia brindada por la UFETESI, que abarca todas las necesidades de atención detectadas en y con la persona victimizada, se requiere para su implementación de un sistema de derivaciones para canalizar los pedidos de atención, y así abarcar los diversos programas y servicios necesarios para la atención de necesidades y derechos de las personas victimizadas por la Trata.

En este sentido los tipos de servicios requeridos para la atención a personas victimizadas por la Trata, habitualmente, son los siguientes:



Ilustración 2: Sistema de servicios para la atención integral a personas victimizadas por la Trata

La asistencia a la persona victimizada, conlleva y está acompañada de procesos complementarios que forman parte del abordaje de la Trata de Personas y de sus víctimas, en sentido general, y que se despliegan desde el inicio de la asistencia inmediata, en forma conjunta o como parte de la misma. Éstos son:

- La evaluación de riesgo y el manejo de riesgos, de la UFETESI.
- El registro de los casos de atención a personas victimizadas por la Trata del SIET de la UFETESI.
- El sistema de derivaciones de pedidos de asistencia, contenidos en la asistencia llevada adelante por la UFETESI.

Protocolo de Certificación de Persona Victimizada por Trata	Protocolo de Atención y Derivación de Casos de Trata de Personas	Protocolo de Evaluación y Manejo de Riesgos	Protocolo de Registro de casos con fines estadísticos
Procedimiento de certificación de victimización por Trata de personas	Procedimiento de Atención y Derivación de casos de Trata de personas	Procedimiento de evaluación y gestión de riesgos en casos de Trata de personas	Procedimiento de registro de casos con fines estadísticos

2.1. Fases de la Asistencia a personas victimizadas por la Trata a cargo de la UFETESI

2.1.1. Primer momento: La asistencia inicial

La atención de la persona victimizada por la Trata se inicia al momento de su identificación en el carácter de tal. Esta identificación, de acuerdo a las competencias señaladas en la Ley N° 4788/12, puede ser realizada por los/as funcionarios/as y profesionales que entren en contacto con posibles personas victimizadas, en base a procedimientos y directrices elaborados por la Mesa Interinstitucional.

Una vez identificada la presunta persona victimizada, el/la funcionario/a o profesional a cargo, deberá remitir a la UFETESI la solicitud de certificación de persona victimizada por la Trata.

Durante el transcurso de horas que podrían durar estos trámites, el servicio a cargo de la identificación de la persona victimizada, le prestará asistencia básica, tales como: lugar de espera, alimentos, y seguridad básica. Ni bien recibida la solicitud de certificación, la asistencia a la persona, presuntamente victimizada por la Trata, debe ser supervisada o realizada a través de la UFETESI.

La Coordinación de la UFETESI, a cargo de la expedición de la certificación, y en su defecto el fiscal especializado a quien ésta delegue, encargará a los profesionales de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, a otros servicios del Ministerio Público, o de otras instituciones públicas o servicios privados o no gubernamentales, la asistencia inmediata a la persona identificada como presuntamente victimizada por la Trata.

Cuando el pedido sea a servicios internos del Ministerio Público, pero externos a la UFETESI, o externos a la UFETESI y al Ministerio Público, los pedidos de asistencia se realizarán a través del procedimiento de derivaciones.

Deberán prestarse servicios de urgencia a la persona victimizada, éstos serán determinados por la UFETESI, tomando en consideración la información brindada en la solicitud de certificación por el servicio o institución solicitante, en base a las necesidades surgidas de procedimientos llevados adelante por la UFETESI o a partir de las solicitudes de la misma persona victimizada.

Para la provisión de servicios de seguridad y protección a la persona victimizada, la UFETESI activará la participación de la Policía Nacional, en este caso esta acción será abordada desde el Procedimiento de Evaluación y Gestión de Riesgo.

Cuando la persona victimizada sea niña, niño o adolescente, se tendrá cuidado de activar los servicios especializados, tales como los proveídos por la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia o por organizaciones no gubernamentales que trabajan con estos sectores.

Cuando la persona posiblemente victimizada sea de nacionalidad extranjera, se constatará la necesidad de traductor o intérprete, se informará a la Embajada o Consulado corres-

pondiente y se prestará a la misma los servicios inmediatos que requiera, derivando a los servicios de apoyo los aspectos que sean necesarios, todo esto considerando el periodo de reflexión establecido en la Ley N° 4788/12.⁴

Igual cuidado en cuanto a la provisión de intérprete para la persona victimizada, se realizará cuando la misma sea guaraní parlante.

Cuando la persona posiblemente victimizada sea portador/a de discapacidad, se buscarán los servicios especializados que puedan acompañar la intervención, incluyendo intérpretes cuando sea necesario.

Cuando la persona posiblemente victimizada pertenezca a pueblos originarios, se tomarán los recaudos que sean pertinentes para resguardar el respeto de esta condición en las medidas a ser tomadas, garantizando la asistencia de intérpretes culturales.

Cuando la persona posiblemente victimizada sea población LGBT se tomarán los recaudos que sean pertinentes para resguardar especialmente el respeto a su derecho a no discriminación durante la asistencia y en las medidas a ser tomadas.

Cualquier derivación llevada adelante por la Unidad Especializada, deberá ser solicitada por escrito por la Coordinación de la UFETESI u otro Fiscal que haya sido habilitado para el efecto por dicha Coordinación, para lo cual se utilizará el formulario de derivación de personas victimizadas por la Trata.

La derivación de la asistencia de la persona posiblemente victimizada, implica el acompañamiento de la misma hasta su acceso al servicio, o el acompañamiento al servicio hasta el contacto con la persona posiblemente victimizada. Las actuaciones realizadas serán registradas en la carpeta de asistencia a personas victimizadas. Todo esto en un marco de máxima confidencialidad.

Cuando se trate de una persona de nacionalidad paraguaya victimizada por la Trata en el extranjero, que se encuentre retornando al país en el marco de procedimientos realizados en base a la coordinación internacional, la asistencia inicial partirá con la recepción de la persona victimizada en el aeropuerto, puerto, terminal de ómnibus, o cruce de frontera, por parte de los profesionales técnicos de la unidad especializada o de otras instituciones a las que la UFETESI haya solicitado asistencia a través del formulario de derivación de personas victimizadas por la Trata.

En estos casos se deberá prever la disponibilidad de servicios de albergue, atención médica, psicológica, de traslado, alimentación, de apoyo social en general y de seguridad, antes de la llegada de la persona victimizada al país, de modo que los profesionales encargados de la recepción de dicha persona, estén preparados para dar respuesta inmediata a las necesidades de la misma una vez que sea abordada a su llegada al país.

⁴ Artículo 40.

2.1.2. Segundo Momento: La entrevista de la persona victimizada y el relevamiento de necesidades de asistencia inmediata

Una vez brindada la asistencia inicial a la persona victimizada, en el marco de la certificación provisoria, la UFETESI, a través de sus profesionales técnicos especializados o de los fiscales intervinientes, realizará la aproximación a la persona victimizada a través de la entrevista inicial.

La entrevista inicial constituye un proceso, a través del cual le es posible a los profesionales intervinientes recabar mayor información, sobre:

- La persona victimizada, sus datos personales y otra información relevante.
- La Trata vivida por dicha persona, aspectos referentes a los tratantes y a personas victimizadas desconocidas por el Ministerio Público, si existieran.
- La realidad de la persona victimizada, previa y posterior a la Trata de Personas.
- Su relación con otras personas allegadas, que pudieran resultar victimizadas en forma secundaria.
- Sus necesidades inmediatas, en las diversas dimensiones de su condición de persona humana, física, psicológica, emocional y material.
- La existencia de riesgos en relación a su seguridad personal o la de personas allegadas que pudieran considerarse victimizadas en forma secundaria.
- Sus proyectos de vida iniciales, con posterioridad a la Trata.

La entrevista inicial realizada por los profesionales de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, se regirá por lo establecido en el Protocolo de Certificación de Victimización por Trata de Personas, contenido en el presente Manual Operativo, sin perjuicio de la ampliación y adaptación de estos contenidos a condiciones particulares del caso o de las personas victimizadas que no han sido previstas. Como así también, a la necesidad de ajustes técnicos identificados por los profesionales intervinientes en función de su disciplina.

Como resultado de la entrevista inicial realizada a cada persona victimizada, los profesionales intervinientes de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, elaborarán un informe de entrevista de carácter diagnóstico, que será remitido por dicha Dirección a la Coordinación de la UFETESI.

El informe de entrevista, contendrá información de carácter diagnóstico acerca de la persona victimizada, su situación, la Trata vivida y las recomendaciones de asistencia enmarcados en un Plan de Asistencia Inmediata, así como los aspectos que requieren ser abordados desde el procedimiento de evaluación y gestión de riesgos, y los aspectos que requieren derivación.

Cuando se trate de una persona de nacionalidad paraguaya victimizada por Trata en el extranjero, a fines de evitar su revictimización, se tomarán en consideración las entrevistas y demás procedimientos realizados por las autoridades del país extranjero, para la definición de los servicios requeridos para la asistencia de la misma.

2.1.3. Tercer Momento: Elaboración e implementación del plan de asistencia inmediata

Como resultado del informe diagnóstico elaborado en base a la primera entrevista a la persona victimizada por la Trata, se elaborará un Plan de Asistencia Inmediata, donde se establecerán las acciones a ser realizadas para asistir y restituir derechos fundamentales de las personas victimizadas por la Trata, los responsables de realizar estas acciones, las necesidades de derivación y la conformidad de las personas victimizadas en relación a recibir dichas asistencias.

El Plan de Asistencia Inmediata (PAI), de la UFETESI, es elaborado con la persona victimizada o su representante legal, en el caso de los niños, niñas y adolescentes, con quienes se deberá llenar el formulario de consentimiento informado, por cada asistencia ofrecida por la UFETESI y aceptada por la persona victimizada.

Todo esto sin perder de perspectiva el objetivo principal de asistir y precautelar de mayores daños a las personas victimizadas en esta primera etapa de la asistencia.

El plazo tentativo de duración de la asistencia inmediata es de un mes, que puede prorrogarse por razones fundadas por un mes más, con autorización de la Coordinación de la UFETESI.

2.1.4. Cuarto Momento: Detección de aspectos que requieren derivación

Desde el momento de la certificación provisoria de la condición de persona victimizada por la Trata establecida por la UFETESI, como en cualquier otro momento del proceso de certificación o de implementación del plan de atención inmediata, es posible que se identifiquen aspectos que requieran derivación. En estos casos se aplica de modo inmediato, el procedimiento de derivación que se describe a continuación:

- Se detecta necesidad de atención urgente de la persona victimizada en aspectos específicos.
- Se identifica y contacta al servicio competente para la asistencia.
- Se remite la solicitud de asistencia y se informa a la persona victimizada o representante legal para obtener su consentimiento.
- Se acompaña a la persona victimizada al servicio para el acceso a la asistencia y se informa a la Coordinación de la UFETESI.

La derivación es solicitada por la Coordinación de la UFETESI o los Fiscales intervinientes y puede generarse a solicitud de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI. Puede ser tanto al interior del Ministerio Público, como hacia otras instituciones o servicios competentes para la asistencia requerida.

La derivación para un pedido de asistencia determinado, forma parte del Plan de Asistencia Inmediata realizado por la UFETESI, en relación a cada persona victimizada asistida.

2.1.5. Quinto Momento: Implementar el procedimiento de derivación

El procedimiento de derivación se realiza en todos los casos de mujeres y niñas, niños y adolescentes victimizadas/os por la de personas, ya que una vez expedida la certificación provisoria de la condición de persona victimizada por la Trata, la UFETESI, a través de su Coordinación, solicitará la intervención en la asistencia de la misma, al Ministerio de la Mujer, en el caso de mujeres victimizadas por la Trata. Y a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en el caso de niños, niñas y adolescentes victimizados por la Trata.

Esta intervención solicitada implicará la asistencia inmediata de la persona victimizada, bajo dirección y en forma conjunta con la UFETESI, sin perjuicio de las derivaciones puntuales para acceso a servicios de atención, realizados por esta última.

En este aspecto específico, el procedimiento de derivación se inicia con la detección de una necesidad o aspecto de la persona victimizada o de su realidad, que requiere de asistencia de carácter urgente o inicial, por ejemplo: necesidades de albergue, atención a la salud, asistencia psicológica, entre otros, cuya atención no es posible desde la UFETESI.

Los técnicos de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI o el Fiscal interviniente son los responsables de detectar los aspectos de la asistencia que requieren derivación.

Una vez detectada la necesidad de asistencia, es también necesario detectar el servicio capaz de prestarla, para lo cual la UFETESI cuenta con un directorio de servicios de atención a personas victimizadas por la Trata. Detectado el servicio de atención competente para la cobertura de asistencia, el Fiscal interviniente o la Coordinación de la UFETESI, en su caso, solicitarán la asistencia para la persona victimizada a la que se asiste, a través del formulario de derivaciones.

Para el acceso al servicio solicitado, se deberá contar con el consentimiento informado de la persona victimizada, formalizado en el formulario de consentimiento informado.

Una vez obtenido el acceso al servicio y el consentimiento de la persona victimizada, los técnicos de la UFETESI deberán acompañar o guiar el acompañamiento de la misma hasta el servicio. O en su caso, acompañar al servicio hasta la persona victimizada.

De la derivación realizada, se deberá hacer un seguimiento a cargo de la Dirección Técnica de apoyo de la UFETESI, a través de sus Departamentos pertinentes, a fin de verificar el acceso efectivo de la persona victimizada al servicio requerido y la cobertura de la necesidad de asistencia detectada. De estas acciones se dejará constancia en la Carpeta de Asistencia a Personas Victimizadas de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, a disposición del Fiscal interviniente en el caso que afecta a la persona victimizada asistida particularmente y de la Coordinación de la UFETESI en todos los casos.

Cuando la derivación afecte a niños, niñas y adolescentes, se tendrá cuidado en resguardar la especialidad de los servicios para la atención de estas poblaciones.

2.1.6. Sexto Momento: Evaluación del plan de atención inmediata y derivación para atención mediata

La implementación de las acciones de asistencia inmediata, realizadas por o bajo la dirección de la UFETESI, será registrada en la carpeta de asistencia inmediata, incluyendo los formularios de consentimiento informado de las personas victimizadas, como así también las acciones de derivación y de seguimiento de las derivaciones.

Una vez concluida la implementación del plan de asistencia inmediata desplegado en el periodo de tiempo asignado a esta etapa, que incluye el plazo de prórroga posible, se procederá a evaluar, en forma conjunta con la persona victimizada y/o su representante legal cuando el caso lo requiera, el logro de los objetivos trazados para cada acción.

Esta evaluación formará parte de un informe final de asistencia inmediata, a cargo de los técnicos de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, a ser presentado a la Coordinación de la UFETESI y al Fiscal interviniente en el caso de cada persona victimizada en particular, como así también a las autoridades pertinentes de las instituciones de apoyo para la atención inmediata (Ministerio de la Mujer y Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia).

Con este informe final, la asistencia de la persona victimizada pasará a la etapa de asistencia mediata, la que a su vez quedará bajo la conducción de otras instituciones del Estado, tales como: Ministerio de la Mujer, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, quedando a cargo de la UFETESI el seguimiento de dicha atención, cuyas acciones se seguirán registrando en la carpeta de asistencia a personas victimizadas.

Durante la atención mediata a las personas victimizadas, la UFETESI seguirá teniendo a su cargo la evaluación y manejo de riesgos, realizada en base al protocolo correspondiente.

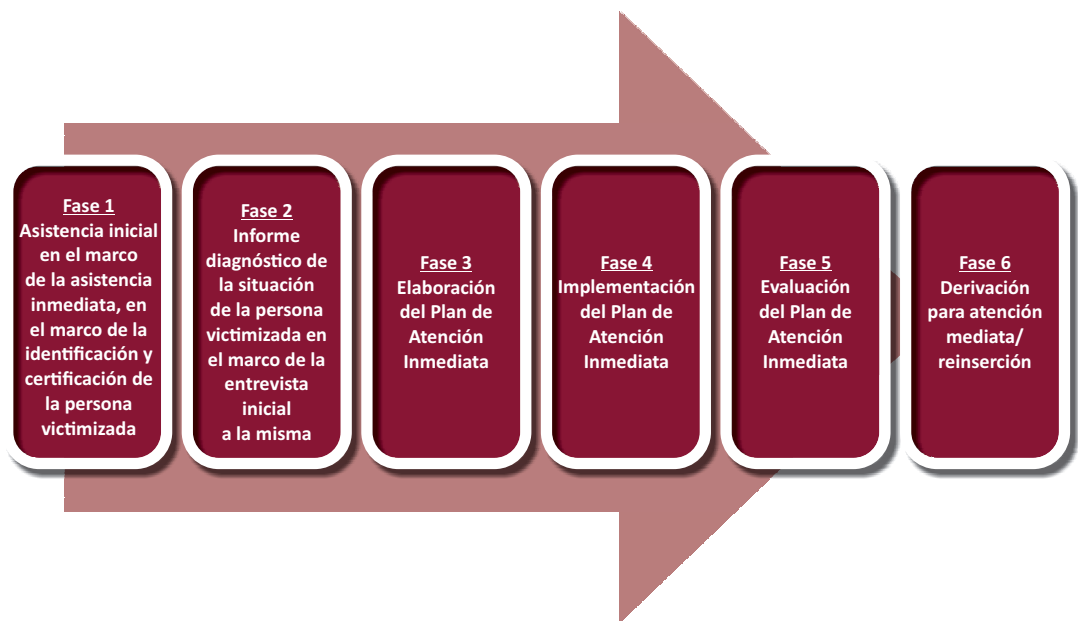
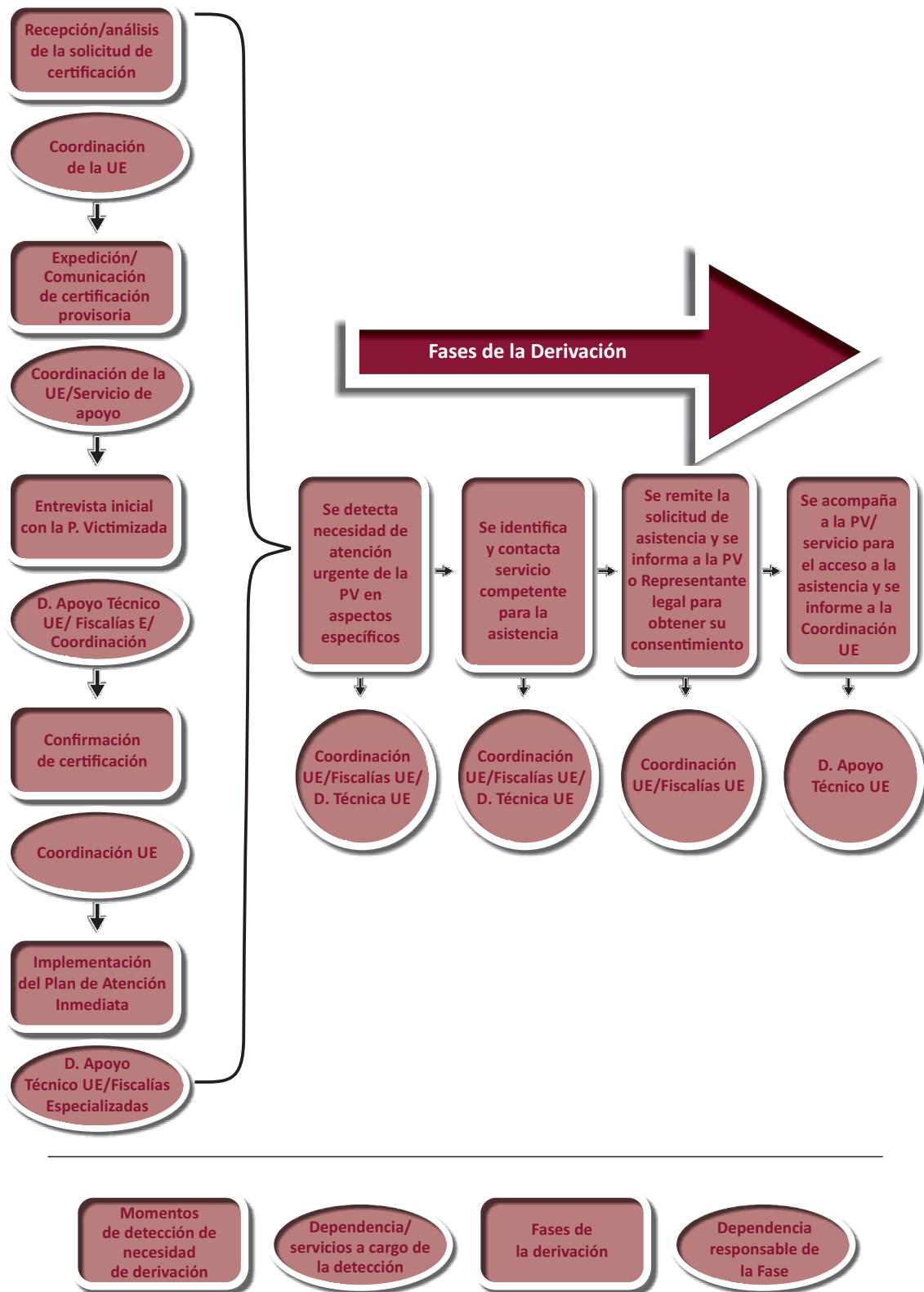


Ilustración 3: Esquema de asistencia a cargo de la Unidad Especializada.

3. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



4. FORMULARIOS

4.1. Formulario de Derivación de personas victimizadas por la Trata

Formulario de Derivación de personas victimizadas por la Trata	
A:	(Institución de destino de la derivación)
De: Unidad Especializada contra la Trata de personas y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes	
Fecha:	

I. Datos Generales de las persona victimizada por la Trata de Personas			
Nombre(s):		Apellido(s):	
Edad:	Nacionalidad:	Sexo:	
		M:	F: LGBT:
Dirección de último domicilio:	Departamento:	Localidad:	
		Barrio:	
Funcionario acompañante:			
Cargo /Institución:			

II. Servicio solicitado	
Atención médica	Observaciones
Estudios Especializados:	
Diagnóstico general:	
Internación:	
Albergue/Tipo	Observaciones
Casa de seguridad:	
Albergue especializado para niños/as y adolescentes:	
Albergue abierto para Mujeres:	
Otros:(Especificar)	
Atención Social	Observaciones
Apoyo para alimentación:	
Apoyo para vestimenta y/o mobiliario básico:	
Exoneración de aranceles y costos para acceso a otros servicios:	
Orientación y acompañamiento comunitario y familiar:	
Otros: (Especificar)	

Asistencia Jurídica	Observaciones
Asesoramiento, orientación jurídica:	
Representación jurídica:	
Asistencia Consular	
Asistencia de Cónsul:	Traductor/a:
Asistencia Psicológica especializada	Observaciones
Contención para estado de shock:	
Discapacidad aparente:	Tipo:

Responsable de la derivación:.....

4.2. Formulario para el consentimiento informado - Servicios de atención Trata de Personas

Formulario para el consentimiento informado - Servicios de atención Trata de Personas
<p>_____ (Nombre del beneficiario(a)) en forma voluntaria manifiesto que fui informado(a) debidamente acerca de mis derechos y de los servicios que componen el eje de asistencia, así como de las condiciones en que éstos serán brindados, y que me dieron la oportunidad de preguntar y resolver las dudas a satisfacción.</p> <p>Los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata son los que se describen a continuación y me serán prestadas por parte de:</p> <p>a) Alojamiento y Albergue: _____</p> <p>b) Atención Médica: _____</p> <p>c) Servicio de Transporte: _____</p> <p>d) Servicio de Intérprete: _____</p> <p>e) Asistencia psicosocial: _____</p> <p>f) Asistencia jurídica: _____</p> <p>g) Seguridad y protección: _____</p> <p>h) Provisión de la documentación personal necesaria: _____</p> <p>Firma beneficiario(a): _____</p> <p>Cédula N°: _____</p> <p>Ciudad y fecha: _____</p> <p>Datos del funcionario: _____</p>

